



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 001 -2016-MTPE/3/24.2/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, 06 ENE. 2016

VISTO:

Memorando N° 838-2015-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA y el Informe N° 001 - 2016/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal.

Que, en el numeral 1) del Artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que cada Entidad designará a sus respectivos fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados:

Que, el Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sean necesarias; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la norma antes mencionada;

Que, dentro del marco de los establecido en los numerales 41.1.1 y 43.3, de los artículos 41° y 43°, respectivamente, así como en el inciso 2) del Artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la función de fedatario institucional comprende el servicio que se brinda a solicitud de los administrados, para certificar la autenticidad de las copias de documentos que tengan que presentar ante la entidad, cuando tal certificación sea necesaria para una actuación administrativa o a solicitud del administrado;

Que, adicionalmente de acuerdo al Artículo 43°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el párrafo final del Artículo 235° del Código Procesal Civil, los fedatarios administrativos pueden certificar la autenticidad de las copias de los documentos públicos institucionales, para fines administrativos internos o para ser entregadas a otras entidades públicas, a los administrados u otros particulares, cuando sea necesaria dicha autenticación o a solicitud del interesado; y a todos aquellos documentos emitidos u otorgados por los funcionarios de los diferentes órganos del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", en ejercicio de sus respectivos atribuciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2015/MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE, de fecha 17 de marzo del 2015, se designa fedatarios de la Unidad Ejecutora 002 Programa



FEDATARIO INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA 002
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL
"JÓVENES PRODUCTIVOS"



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", a KATTYA MARIELLA PAUCAR BERROCAL, VICTOR ERNESTO MARQUEZ ROMÁN, GISELLA ROXANA GIRALDO POLO Y AEDO SANCHEZ MARIA ELENA;

Que, mediante Memorando N° 838- 2015/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA, de fecha 30 de diciembre del 2015, la Unidad Gerencial de Administración, propone como fedatarios institucionales a Jorge Orlando Carrasco Sancarranco, Analista de Focalización para emprendimiento Juvenil; Arnoldo Huamán Guaygua, Analista en Supervisión Técnica; Carmen Yarleque Yarleque, Analista de Intermediación e Inserción Laboral y Wilfredo Vilela Namuche, Analista en Información de Mercado de Trabajo;

Con los visaciones de la Unidad Gerencial de Administración, Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos";

De conformidad con las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 013-2011-TR, su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2012-TR, N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, y la Resolución Ministerial N° 179-2012-TR de fecha 26 de julio de 2012, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", y sus modificatorias, así como la designación realizada mediante Resolución Ministerial N° 176-2015-TR, de fecha 09 de setiembre del 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como fedatarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" a JORGE ORLANDO CARRASCO SANCARRANCO, ARNOLDO HUAMÁN GUAYGUA, CARMEN YARLEQUE YARLEQUE y WILFREDO VILELA NAMUCHE; quienes ejercerán sus funciones indistintamente.

Artículo 2°.- Los Fedatarios llevarán un Libro de Registro Único de los Actos de Certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones. La Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", determinará las responsabilidades de gestión y mantenimiento de dichos Libros de Registro Único.

Artículo 3°.- Notificar a las personas designadas, que serán responsables del cumplimiento de la misma; y a todas las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

Artículo 4°.- Encargar la publicación de la presente Resolución al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE, de fecha 17 de marzo del 2015, mediante el cual se designa fedatarios de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", a Katty Mariella Paucar Berrocal, Víctor Ernesto Márquez Román, Gisella Roxana Polo y Aedo Sánchez María Elena.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Econ. Erick Leonardo Verano Meza
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Empleo Juvenil
"Jóvenes Productivos"

